Tomo VIII. República Mexicana.—Estado de Oaxaca.—Oaxaca de Juárez, Mayo 3 de 1888. Número 36.

CONDICIONES.

El Periodico Oficial se publica dos veces á la semana y la suscrición por ocho números vale cuatro reales.

Los números sueltos valen medio real el día de su salida y un real después.

Los remitidos de interés público se insertarán gratis en este periódico.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés particular, los avisos, &c., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicación, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramírez y Domínguez.*

Registrado como artículo de segunda clase.

REDACTOR:

José A. Álvarez, hijo.

Directorio.

GOBERNADOR DEL ESTADO, C. Lic. Agustín Cansecco.—1ª de Murguia, número 4.
SECRETARIO DEL GOBIERNO, C. Lic. Jesús Acevedo. 3ª de Matamoros, núm. 21
REGENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA, C. Lic. José M. Castro. Avenida Independencia, número 52.
TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. Manuel C. Santaella Avenida Independencia, número 5.
DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, C. Lic. José María Cortés. Progreso, número 42.
JEFE POLÍTICO DEL CENTRO, C. Amado Bauuet. 3.ª de la Libertad, número 14.
JEFE DE LA 10.ª ZONA MILITAR, C. Gral. Albino Zertuche Morelos núm. 36.
JEFE DE HACIENDA, C. Ramón Bolaños. Avenida Independencia, 7ª calle, número 42.
JUEZ DE DISTRITO, C. Lic. Pablo Pantoja. 1.ª del 5 de Mayo número 3.
JUEZ DE LO CRIMINAL, en turno para Abril, C. Lic. Félix Calvo. 3.ª del Progreso, número 15.
SECRETARIO de la 1.ª Sala de la Corte de Justicia, Lic. Antonio F. Nuñez. 1.ª de Colón, número 2.
SECRETARIO de la 2.ª Sala, C Lic. José Juan Canseco 3.ª de Benito Juárez, número 17.

Periódico Oficial.

Ferrocarril.

El día 24 del presente mes, quedó firmado en México el contrato celebrado entre el Sr. Lic. Ignacio Mariscal, en representación del Gobierno de Oaxaca y el Sr. J. Campbel, representante de los Sres. Reed de Londres, en que se traspasa á la compañía constructora organizada por dichos señores la concesión hecha al Estado para construir un ferrocarril de un punto del "Ferrocarril Mexicano" á esta ciudad, y se pacta la construcción de una vía de la misma naturaleza, de esta ciudad al Istmo de Tehuantepec.

Debemos los anteriores datos á noticias privadas que nos merecen entera fé, y con tal carácter las comunicamos á nuestros lectores, prometiendo hacerles conocer todos los pormenores de un contrato que, según opinión de inteligentes, será el que venga á resolver en hechos los ideales tantas veces halagados por los que en Oaxaca aspiran á la prosperidad positiva del Estado. No tiene, pues, esta noticia el valor de otra común de la misma naturaleza, porque la competencia de la casa contratante en materia de recursos, hace esperar que los trabajos de reconocimiento y de construcción sean comenzados desde luego, y en esa virtud así la trasmitimos á nuestros lectores, felicitándoles y felicitándonos por el beneficio general que de una obra tan importante deben sacar todas las fuentes de nuestra riqueza.

Gracias.

Las damos muy cumplidas por el obsequio que se nos hizo de un folleto en que constan las noticias de las mercancías importadas en los dos primeros semestres de los años fiscales de 1884 á 1885 y 1885 á 1886, formadas bajo la dirección del Sr. Javier Stávoli, Jefe de la Sección 7ª del Ministerio de Hacienda.

Correspondencia Diplomática.

Grandes elogios ha merecido de la prensa toda de la República la última correspondencia llevada por el Sr. Ministro Mariscal, en el caso ya muy conocido del americano Cutting, que ha venido á ser cuestión internacional.

Conviene que nuestros lectores conozcan los documentos relativos que hoy comenzamos á insertar. Ellos honran al Gobierno mexicano y confirman una vez más la reputación muy merecida del Sr. Ministro de Relaciones.

Programa.

En otro lugar publicamos el programa acordado por la Junta patriótica para solemnizar el próximo aniversario del triunfo de las fuerzas mexicanas en Puebla sobre las huestes invasoras del César francés.

En nuestro número siguiente nos ocuparemos de esta festividad, para la cual ha sido designado orador oficial el C. profesor Ramón Bolaños Cacho.

Remitido.

El Sr. Jefe de Hacienda del Estado nos remite para su publicación, la siguiente circular de la Secretaría del ramo, sobre cuyo contenido llamamos la atención de los empleados públicos, de los señores comerciantes y agentes consulares:

Jefatura de Hacienda.- Estado de Oaxaca.—Número 690.—He de merecer á vd. se sirva mandar publicar en el periódico de su digno cargo la adjunta circular de la Secretaría de Hacienda, para los efectos que en ella se expresan.

Libertad y Constitución. Oaxaca, Abril 30 de 1888.—El Jefe de Hacienda, *R. Bolaños.*—Al C. Redactor del "Periódico Oficial."—Presente.

Jefatura de Hacienda.—Estado de Oaxaca.—Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y crédito público.—Sección 1ª—Circular.—No habiéndose dado disposición alguna que derogue la circular de 25 de Mayo de 1881, referente á las tintas de anilina y otras de la misma calidad que son notoriamente de corta duración, empleadas en documentos consulares y aduanales, y como á pesar de esa circular se han seguido admitiendo dichos documentos en varias aduanas con las expresadas tintas; el Presidente de la República se ha servido disponer que para evitar perjuicios á los intereses del Erario nacional y del comercio de buena fé, se recuerde á los administradores de las Aduanas marítimas y fronterizas, la vigencia de la referida circular, para que no admitan los documentos con esas clases de tintas, pudiendo en cambio admitir como en determinados casos se ha prevenido, aquellos ejemplares de documentos que estén autografiados sobre piedra ó bajo otro procedimiento cualquiera, siempre que las tintas empleadas en ellos sean fuertes y no de anilina, fuschina, y otras de mala calidad, fáciles de desvanecerse pronto, así como que el carácter de letra sea bien claro para evitar confusiones.

Lo comunico á vd. para cumplimiento en la parte que le corresponde, previniéndole que publique esta resolución para conocimiento de los interesados.

Libertad en la Constitución. México, Abril 16 de 1888.—P. O. D. S., El Oficial Mayor primero, *J. A. Gamboa.*—Al Jefe de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Es copia que certifico. Oaxaca, Abril 30 de 1888.—El Jefe de Hacienda, *R. Bolaños.*

Estado del tiempo.

Observatorio meteorológico del Instituto de Ciencias.

ABRIL 26 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	30°8
Temperatura mínima.....	16°5
Temperatura media.....	24°3

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	33°5
Temperatura mínima.....	14°5

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 635m90

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,585
Humedad absoluta por metro cúbico de aire.....	12gm869
Tensión media del vapor.....	13m4

Cantidad media de nubes.... 4,3
Calma. SSO1. E. 2.
No llovió.
Despejado. Caliente. Noche, velado ventoso.

ABRIL 27 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	30°5
Temperatura mínima.....	17°0
Temperatura media	22°5

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	34°3
Temperatura mínima.....	16°0

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 635m57

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,686
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	13gm875
Tensión media del vapor.....	13m99

Cantidad media de nubes..... 7,0
O2. E. E1.
Cantidad de lluvia 4m2
Nublado. Caliente. Lluvioso con relámpagos.

ABRIL 28 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	29°6
Temperatura mínima.....	15°5
Temperatura media.....	22°2

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	32°3
Temperatura mínima.....	13°3

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 635m74

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,731
Humedad absoluta por metro cúbico de aire.....	14gm741
Tensión media del vapor.....	15m2

Cantidad media de nubes..... 5,3
SE. O. NO3.
Altura de la lluvia 2,0
Nublado. Caliente. Noche, ventoso, lluvioso.

ABRIL 29 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	28°6
Temperatura mínima.....	14°7
Temperatura media.....	22°2

Termómetro centígrado á la intemperie

Temperatura máxima.....	32°5
Temperatura mínima.....	13°5

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 635m50

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,736
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	14gm772
Tensión media del vapor.....	15m2

Cantidad media de nubes..... 7;0
O. Calma. S.
Altura de la lluvia 10,8
Nublado. Bochornoso. Lluvioso con relámpagos.

Oaxaca, Abril 30 de 1888.—*J. Agustín Domínguez.*—Al Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Las matanzas de Tacubaya.

(11 de Abril de 1859.)

(CONCLUYE.)

X.

Otra víctima destinada al sacrificio pudo escapar, el coronel Bello. Arrodillado ya y cuando le apuntaban los cañones de los fusiles, alzó las manos y gritó: "Alto; tengo que hacer una revelación al General en Jefe."

Creyendo acaso los verdugos que de esta revelación resultarían más fusilamientos, suspendieron la ejecución. Bello entonces se metió entre los soldados, derribó á dos con los puños, saltó á una tapia, se arrojó á una barranca y desapareció, á pesar del vivo fuego que le dirigían los tigres que veían que se les escapaba su presa.

XI.

Los que negaron el consuelo de la confesión á los hombres que lo reclamaban antes de volar al seno de Dios, no podían cuidar de los restos de sus víctimas. Tenían algo más grave de que ocuparse; su entrada triunfal, sus felicitaciones, sus ascensos, sus proclamas, sus acciones de gracias.

Los cincuenta y tres cadáveres quedaron amontonados unos sobre otros, insepultos y enteramente desnudos, porque los soldados los despojaron de cuanto tenían, y de paso saquearon algunas casas. Las madres, las esposas, los hermanos, los hijos de las víctimas, acudieron al lugar del trágico acontecimiento, reclamaron á sus deudos para enterrarlos y se les negó este último y tristísimo consuelo.

A los dos días, los cadáveres fueron echados en carretas que los condujeron á una barranca, donde se les arrojó y donde permanecen insepultos.

En el camino un cadáver cayó de la carreta, se rompió el cráneo contra las piedras y abrió la boca..... Entonces un oficial le disparó un pistoletazo.

Entretanto, Miramón recibía aduladoras felicitaciones por su fuga de Veracruz; Corona proclamaba la pureza y tranquilidad de la conciencia de los reaccionarios; lo que se llama ayuntamiento, dirigido por un D. Mariano Icaza, usurpaba la voz de una población consternada, para pedir las fajas de Generales de División para Márquez y Corona; la Catedral engalanaba sus torres con colgaduras color de sangre; unas cuantas mujeres, indignas de pertenecer á su sexo y de llevar el nombre mexicano, presentaban á Márquez una banda también color de sangre; el Cabildo eclesiástico entonaba en las bóvedas de la metropolitana el *Te Deum*, y mandaba decir una misa de gracias, y se verificaba, en fin, la entrada triunfal del ejército, trayendo como trofeos á los prisioneros, á unas pobres mujeres que apedreaba el populacho, y amontonados en carros á los heridos que unían sus quejidos y lamentos al ruido de las campanas, de los cohetes y de las dianas.

Cuando en Roma se concedían los honores del triunfo á un gran capitán, iban detrás de él algunos esclavos gritándoles improperios y recordándoles sus faltas, para que no se olvidase de que era hombre y no se envaneciera con la victoria. Márquez colocó entre sus sicarios á los heridos, para que sus ayes y sus clamores recordaran al pueblo que el triunfador era hombre sin entrañas, era la hiena, el tigre, el antropófago de Tacubaya.

Para que junto á lo terrible y lo patético estuviera lo grotesco, como en las tragedias de Shakespeare, en la plaza se colgó una casaca y una banda azul, diciendo que pertenecían á D. Santos Degollado, para que la plebe las apedreara y las enlodara, insultando así á un ciudadano, modelo de patriotismo, de probidad y desinterés, y denigrando las insignias militares que otros acababan de hundir en el fango del crimen!

En la noche, la Catedral, que rehusa celebrar los aniversarios de la Independencia, estaba iluminada en señal de regocijo; las casas consistoriales estaban vistosamente adornadas por el Sr. Icaza, y no faltaron casas particulares en que el terror y las amenazas de la policía hiciesen aparecer faroles encendidos! Fúnebres antorchas de los asesinos de Tacubaya! Cuentan algunos viajeros que hay tribus salvajes que cuando arrancan las cabelleras á sus prisioneros, bailan y dan alaridos de gozo en torno de grandes hogueras y luminarias. (1.)

El clero, que con estas muestras de gozo prepara su espíritu para celebrar la pasión y muerte de Cristo, ¿qué ha hecho con las víctimas? ¿Por qué no pide para ellas un puñado de tierra? ¿Por qué se olvida de que es obra de misericordia enterrar á los muertos? ¿No han llegado á sus oídos los gritos de angustia y de congoja de los que clamaban por un confesor? ¿Declara excomulgados á los médicos que murieron ejerciendo una de las más meritorias obras de caridad; á los niños que sencillos y cándidos deben á esta hora estar en el cielo orando por sus asesinos.....

.....

El púlpito, que ha resonado en declamaciones contra la Constitución, en anatemas contra los liberales; el púlpito, que ha pedido venganzas á la Madre Inmaculada del Mesías, comparándola con Judith cuando cortó la cabeza á Holofernes; el púlpito, que ha visto en Miramón á uno de los Macabeos, á Josué y á Moisés, ¿no tendrá ni siquiera una censura contra el asesinato? ¿no recordará al pueblo la observancia del quinto precepto del Decágalo? No, porque en vez del Decálogo, de este Código, promulgado entre truenos y relámpagos por el Señor en las cumbres del Sinaí, ha inventado nuevos preceptos, nuevas virtudes y nuevos pecados. El clero ha lanzado del ara al Dios de los cristianos, y ha puesto en el santuario, sus fueros; sus privilegios, y el oro que ha arrancado á los pueblos. Cristo arrojó del templo á los sacerdotes judíos porque lo habían convertido en cueva de ladrones. ¿Que haría con los que lo trasforman en guarida de asesinos?

No es apasionada esta ilusión. La guerra civil ha sido comenzada, atizada y mantenida por el alto clero de la República, cuyos tesores han pagado todos los movimientos reaccionarios y las farsas del Gobierno comenzadas por Zuloaga.

Se ha querido encender en el país una guerra de religión; se han querido renovar las cruzadas contra los albigenses, la persecución de los hugonotes, los crímenes de los Ravaillac y se están palpando los resultados: carnicerías como la Saint-Barthelemy, hechos inauditos de barbárie, asesinatos tan fríos como cobardes, extinción completa de todo sentimiento piadoso, lagos de sangre, retroceso á la barbárie; y por todo esto hay *Te Deum* y misas de gracias!

Y los cadáveres de cristianos que han muerto contritos permanecen insepultos, y como en el clero bajo se castigan la piedad y la caridad, en medio de estas abominaciones y de esta tiranía, comparables con el cautiverio impuesto al pueblo escogido por el tirano Sennacherib, no ha habido un sacerdote que recuerde el ejemplo de Tobías, aquel barón insigne que cuidaba de dar sepultura á las víctimas del despotismo; *mortuis atque occisis sepulturam sollicitur exhibebat.* (1.)

XII.

Tal es la narración sencilla de los hechos. Los comentarios son supérfluos; las reflecciones inútiles. Un grito universal los condenará unánimemente donde quiera que latan corazones generosos, donde quiera que haya ideas de humanidad, donde quiera que las palabras justicia, caridad y religión, no sean vacías de sentido.

Con razón los asesinos temen la publicidad de sus crueldades. Ya tienen la conciencia de su crimen, ya están aterrorizados por su propia obra, ya comienza para ellos el castigo, ya empieza á roerles el corazón el buitre del remordimiento, aunque el remordimiento en las almas cobardes no sea más que el miedo.

Por eso Márquez se limita á decir en su parte oficial que fusiló á Lazcano y otros oficiales; por eso la prensa conservadora finge afligirse de que murieran algunos jóvenes apreciables; por eso se ocultan los nombres de las víctimas, y los hombres de la situación, con aire hipócrita y compungido, no quieren que se hable más del asunto. Y con todo, cuando Márquez supo que Díaz Covarrubias y Mateos eran jóvenes de talento y de genio, dijo: "Tanto mejor, éstos son los que nos hacen más mal, y los que debemos quitar de enmedio." Infame expresión que envuelve la proscripción de la inteligencia, fiel programa del partido que no tiene ni puede tener más apoyo que la fuerza brutal.

Si los fusilamientos tuvieran más leve apariencia de justicia, sus autores no se empeñarían en que los cubriera el velo del olvido, y harían alarde de ellos como de un acto de energía indispensable para robustecer el principio de autoridad. Cuando el juez, en virtud de la ley condena á un delincuente, da publicidad al crimen para que la sociedad comprenda que va á haber una expiación; no tiembla, no se avergüenza, no oculta el rostro. Pero el que asesina en despoblado, huye, se esconde, finge no conocer á la víctima, y es perseguido por la voz íntima de la conciencia.

Miramón y sus cómplices reconocen su crimen. Su estudiado silencio es su más elocuente acusación, y la prueba más palpable de que sanguinarios, feroces y salvajes como son, temen á la opinión pública.

XIII.

Y por más que callen no se librarán de la publicidad, no se escaparán del fallo inexorable de la opinión.

Nadie les envidiará sus triunfos, que llenan al país de luto, de llanto y de consternación.

La opinión se ilustrará con estos terribles atentados. Sus cobardes perpetradores son los corifeos de la facción que se dice restauradora de las garantías individuales, y vierte sangre inocente sin forma de juicio, y reconoce que sus ejecuciones son asesinatos; del bando que se dice restaurador del orden social y de la moral pública, y quiere apagar todo sentimiento de piedad; del bando que se apellida defensor de la religión, y niega un confesor al moribundo, y quiere asesinar los cuerpos y perder las almas, como si no fuera infinita la misericordia de Dios, y su comunión con la criatura no se verificara misteriosamente en el santuario del alma del hombre!

(1) Lib. de Tob., cap. I.

---

(1) No ha habido en México muestras de regocijo, más que las mandadas hacer por el clero y el llamado Ayuntamiento. La población entera está afligida é indignada. Las personas más indiferentes á la política están horrorizadas y desean la ruina de la reacción. De este deseo participan las mujeres y los niños. La mayoría de la población se negó á iluminar los balcones. Médicos ha habido que se han negado á curar á los heridos reaccionarios, diciéndoles que no pueden asistir á los que asesinan á sus compañeros y reputan como delito los auxilios de la ciencia. Algunas señoras han arrojado de sus casas á los militares que refieren las proezas de Miramón. Otras, sin poder contenerse, han llamado *hipócritas* y *asesinos* á los jefes que conducían á los heridos en la entrada triunfal, y han querido curar á estos desgraciados. En la juventud estudiosa reina la mayor indignación. Escribimos esta nota, para que ni en los Estados ni en el extranjero se crean las narraciones de los diarios que pintan á esta capital llena de júbilo en los días de los asesinatos. Esos miserables escritores, con esa falsedad hacen un nuevo insulto á los habitantes todos de México.

D. Severo Castillo ha dado su dimisión de la cartera de guerra y de su empleo de general, reprobando los asesinatos. Ya dijimos que el médico Portugal era su pariente. Castillo debe estar hoy humillado y avergonzado al ver la clase de gente con que lo unió su defección al partido liberal.

Se dice también que el señor arzobispo comienza á abrir los ojos y á descubrir la verdad, y que ha reconvenido á algunos clérigos que acaudillaron á la plebe para gritar vivas en la entrada triunfal, y apedrear la casaca de Degollado.

Cuando las revoluciones tienen por móviles la justicia, el progreso y la libertad, no se ahogan en sangre. El suelo regado por la sangre del inocente y del mártir, no se esteriliza; brotan, sí, nuevos adalides que denodados y auxiliados por el cielo, hacen triunfar la causa de la civilización y de la humanidad. La verdad, comprimida por el error, ilumina al fin el espíritu del pueblo, y se alza majestuosa y serena, como se levanta el sol en el horizonte disipando las tinieblas de la noche, como Cristo se elevó de la tumba, quebrantando ligaduras de piedra para ascender glorioso ä los cielos.

En la contienda actual, al arrojar la turba de asesinos, que forman lo que se llama partido conservador, su hipócrita máscara, al presentarse en su deforme desnudez, pierden todo su carácter político: el partido funesto que contrarió la independencia y sacrificó á nuestros héroes, no quiere màs que oro y sangre.

Cuando una comarca es desolada por manadas de béstias feroces, los hombres no se ocupan de opiniones políticas, todos se unen para exterminarlas.

¡Víctimas de la ciencia, de la caridad y de la abnegación, dormid en paz! Vuestros verdugos os han abierto las puertas de la inmortalidad, y han coronado vuestras frentes con la aureola del martirio y de la gloria. Estais ya libres de la opresión; no sufrís el sonrojo del abatimiento de la patria: no veis triunfante el crimen, y estais ya en la mansión de la eterna justicia.

Esta justicia ha condenado ya á los verdugos, que no podrían librarse del castigo de su culpa. Malditos serán sobre la tierra que empaparon con la sangre de sus hermanos, à quienes cobarde y alevosamente asesinaron; malditos sobre la tierra, sí, porque aunque huyan de la patria, en el destierro los perseguirán sus remordimientos, y todas las naciones cultas los recibirán con horror y con espanto. No hizo tanto el General Haynan en la guerra de Hungría, y al llegar á Londres el pueblo lo apedreó y lo escarneció en memoria de sus iniquidades.

¡Dios santo! Tú que amparaste al pueblo mexicano en sus tribulaciones; tú que diste fuerza á su brazo para afiliarse entre las naciones soberanas; tú que inspiraste á su primer caudillo la obra sublime de la abolición de la esclavitud, aliéntalo para que labre la tierra que le diste, y la purifique de las manchas sangrientas que le imprimen sus verdugos. ¡Dios de las naciones! Tú que eres misericordioso y justiciero, alienta, alienta à este pueblo para que recobre sus inalienables derechos, para que asegure su porvenir, para que sea digno de contarse entre los pueblos cristianos que siguen la ley de gracia, traida al mundo por tu Hijo á costa de su sangre!

¡Dios de las naciones!! Haz que el crimen tenga expiación; permite que este pueblo se lave del baldón de sus opresores, haciendo reinar la paz, la justicia y la verdad, y haz por fin que este pueblo oprimido quebrante sus cadenas y sea el terrible instrumento de tu justicia inexorable.

¡Ay de los asesinos! ¡Ay de los verdugos! ¡Ay de los modernos fariseos! ¡Malditos serán sobre la tierra que regaron con sangre inocente, con sangre de sus hermanos que vertieron con crueldad y alevosía!!!

Abril de 1859.

CASO DEL AMERICANO

A. K. CUTTING.

Nuevas notas cambiadas entre la Legación de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.

TRADUCCIÓN.

Legación de los Estados Unidos.—México, Noviembre 17 de 1887.

Señor:

Apenas sorprenderá á Vuestra Excelencia saber que en esta comunicación me propongo abrir de nuevo, por órden de mi Gobierno, la discusión de las importantes cuestiones suscitadas por el arresto, prisión y sentencia de Mr. A. K. Cutting, ciudadano americano, por un delito que se dice cometió fuera de la jurisdicción mexicana. La libertad dada á Mr. Cutting por el Tribunal Superior, en virtud de un punto secundario, decidió solamente la cuestión de su libertad personal. Los razonamientos esenciales quedan en pié; y hoy que ha desaparecido la excitación que primeramente produjo la discusión del caso, es de esperar que sean estudiados con la calma prudente y la moderación que su importancia exije.

Mi Gobierno tiene doble objeto para tratar ahora de nuevo este caso:

Primero, Manifestar á Vuestra Excelencia que, en opinión de mi Gobierno, debe darse á Mr. Cutting una indemnización por su arresto y detención en México, fundados en el cargo de haber publicado un libelo en los Estados Unidos contra un mexicano, y

Segundo. Sugerir al Gobierno de Vuestra Excelencia que se derogue la disposición legal que confiere esa jurisdicción extraterritorial, en obsequio de la buena vencidad y amistosas relaciones futuras, y porque invade la soberanía independiente de una nación colindante y amiga.

Por mandato de mi Gobierno he puesto ya en manos de Vuestra Excelencia la copia de un informe muy hábil, y realmente puede decirse, muy completo, sobre "El Crímen Extraterritorial," el cual fué preparado á petición del Departamento de Estado con referencia especial al Caso de Cutting. Ruego á Vuestra Excelencia lo examine muy cuidadosamente y lo considere como parte de los documentos presentados por mi Gobierno en este caso. Después de estudiar con calma ese informe, estoy seguro de que Vuestra Excelencia encontrará poderosas razones para modificar las opiniones expuestas por el Gobierno mexicano en los primeros pasos de la discusión de este importante coso, si realmente vd. no deja de abrigar duda con respecto á que no puede sostenerse la suposición del Gobierno mexicano de que sus propias obligaciones, conforme al Derecho de gentes, pueden ser nulificadas por sus propias leyes locales.

Antes de proceder á manifestar por qué, en opinión de mi Gobierno, debe pedirse una indemnización á México, permita Vuestra Excelencia que exponga algunas razones por las cuales su Gobierno debería cambiar sus leyes de manera que le permitan cumplir con sus obligaciones internacionales. Con este fin, tengo órden de decir á Vuestra Excelencia, que sería altamente honroso para el Gobierno de México seguir en este respecto el ejemplo del Gobierno de Francia que en 1851 retiró una medida censurable semejante al artículo 186 del Código Penal Mexicano, con tal de mantener relaciones amistosas con la Gran Bretaña. En 10 de Junio de 1852, el Cuerpo Legislativo francés, aprobó, por 191 votos contra 5, un proyecto de ley confiriendo jurisdicción á los Tribunales de Francia sobre delitos cometidos por extranjeros contra franceses fuera de aquel país. A consecuencia de representaciones hechas por el Gobierno de la Gran Bretaña, ese proyecto fué retirado. El Marqués de Normanby, anteriormente Embajador Británico en París, declaró en seguida en la Cámara de los Lores, que durante todo el período en que había trabajado para mantener relaciones amistosas entre la Gran Bretaña y Francia, pocas veces había escuchado manifestación alguna con mayor placer que la de la manera con que el Cobierno francés había retirado este censurable proyecto de ley. Mr. Mayard, en las instrucciones que me dirige, se refiere al caso citado, y observa lo siguiente:

"Sinceramente deseoso de mantener con el Gobierno de México las relaciones más cordiales y amistosas, no creo que ese fin pueda lograrse de una manera más señalada que siguiendo ese Gobierno el ejemplo altamente honroso de Francia, de remover de las relaciones amistosas de los dos países una ley que permanece como amenaza constante para su continuación."

Recomendando á México la adopción de dicha política en este oportuno momento, en que la cuestión puede ser estudiada desapasionadamente, mi Gobierno solo indica lo que él mismo ha puesto en práctica en circunstancias algo parecidas. Así se observa por la acción del Congreso en el caso de Mc. Leod, que ocurrió en 1842, al cual ruego á Vuestra Excelencia me permita llamar su atención. Cuando en ese caso, respondiendo á la demanda del Gobierno inglés de libertar al preso que estaba bajo la custodia de las autoridades del Estado de Nueva York, el Gobierno de los Estados Unidos se bió obligado á negarse á ello en razón de que las autoridades federales no tenían derecho para intervenir; el Congreso reformó la ley que reglamenta la expedición de mandamientos de *habeas corpus*, con el propósito de facilitar al Gobierno de los Estados Unidos el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. En ese caso la respuesta del Gobierno de los Estados Unidos á la demanda de libertad no fué diferente de la que dió el Gobierno de Vuestra Excelencia á la petición de libertar á Cutting. Pero los Estados Unidos se apresuraron á poner de acuerdo sus leyes locales con sus obligaciones internacionales.

Permítame Vuestra Excelencia que, al terminar esta parte de mi nota, haga otra cita de las instrucciones que he recibido sobre este asunto del Honorable Secretario de Estado. M. Bayard escribe la siguiente:

"La importancia de la armonía en el ejercicio de las facultades jurisdiccionales por los Gobiernos de los Estados Unidos y México, y el deseo de este Gobierno de mantener las más estrechas y amistosas relaciones entre estos dos países vecinos, fueron tan vivamente manifestados por el Presidente en su último Mensaje anual al Congreso, que es conveniente citar el siguiente pasaje relativo:

"En el caso de México hay razones "especialmente poderosas para la armo-"nía perfecta en el ejercicio mútuo de "la jurisdicción. La naturaleza nos ha "hecho irrevocablemente vecinos, y la "prudencia y los buenos sentimientos "deberían hacernos amigos.

"En el caso de México hay razones "especialmente poderosas para la armo-"nía perfecta en el ejercicio mútuo de "la jurisdicción. La naturaleza nos ha "hecho irrevocablemente vecinos, y la "prudencia y los buenos sentimientos "deberían hacernos amigos.

"La afluencia de capital y empre-"sas de los Estados-Unidos es un fac-"tor evidente para ayudar al desarro-"llo de los recursos de México y fo-"mentar la prosperidad de ambos paí-"ses.

"Para cooperar á esta importante "obra, debe removerse todo motivo de "temor para la seguridad de las per-"sonas y propiedades, y espera que, "en obsequio de la buena vecindad, se "modificará la ley antes citada, de ma-"nera que desaparezcan las posibilida-"des de peligro que hoy existen para "la paz de los dos países."

A fin de exponer con claridad las razones por las cuales debería pagarse una indemnización, se hace necesario recordar los hechos esenciales que se relacionan con el arresto ilegal, detención, enjuiciamiento y sentencia de Cutting, por conocidos que sean de Vuestra Excelencia.

A. K. Cutting fué arrestado el 23 de Junio de 1886 á petición de Emigdio Medina, ciudadano de Paso del Norte, por haber publicado un supuesto libelo en Texas. Fué llevado ante el tribunal mexicano; no se le dejó tomar consultor ni intérprete cuando los solicitó; no se le permitió dar fianza aunque á ello estaba dispuesto; se le llevó á la cárcel y fué sujetado á mucha crueldad estando allí. Todo esto porque cometió un acto inconveniente, en concepto de un ciudadano mexicano, y porque un Juez mexicano se consideró competente para castigar así á un ciudadano americano, conforme á un artículo del Código Penal mexicano, el 186, que traducido es como sigue:

"Los delitos cometidos en territorio extranjero por un mexicano contra mexicanos ó contra extranjeros, ć por un extranjero contra mexicanos, podrán ser castiganos en la República (México) y con arreglo á sus leyes si concurren los requisitos siguientes:

"I. Que el acusado esté en la República, ya sea porque se haya venido espontáneamente, ó ya porque se haya obtenido su extradición.

"II. Que si el ofendido fuere extranjero haya presentado la correspondiente queja legal.

"III. Que el acusado no haya sido juzgado definitivamente en el país en que el delito fué cometido, ó que si lo fué, no haya sido absuelto, amnistiado ó indultado.

"IV. Que la infracción de que se le acuse tenga el carácter de delito en el país en que se ejecutó y en la República.

"V. Que con arreglo á las leyes de la República merezca el delito una pena más grave que la de arresto mayor [detención de uno á once meses."]

Mi Gobierno negó al de Vuestra Excelencia el derecho de arrogarse la jurisdicción en el caso, simplemente en virtud de una ley local, que está en pugna con los principios reconocidos del Derecho internacional. Mr. Bayard exigió la libertad de Cutting, fundándose:

Primero. En que los tribunales de Justicia de México no eran competentes, según las reglas del Derecho internacional, para juzgar á un ciudadano de los Estados Unidos por un delito cometido y consumado en su propio país, por la sola razón de que sucedió que el ofendido era mexicano y

Segundo. En que los principios de Justicia, sancionados en común por todas las naciones civilizadas, habían sido violados con su tratamiento.

"Entre estos principios sancionados, se decía, están el derecho de exigir que se examinen por un tribunal imparcial los hechos en virtud de los cuales se presentó la acusación; la explicación de estos hechos al acusado; la oportunidad que se le da de tomar defensor; el término necesario para preparar su defensa; el permiso, en todos los casos que no sean graves de quedar en libertad, bajo fianza, hasta ser juzgado; la debida exhibición, bajo juramento, de todas las pruebas contra el ocusado, dándole el derecho de hacer repreguntas; el derecho de presentar sus propias pruebas en descargo; y la libertad, áun de prisión temporal en todos los casos en que la acusación es simplemente de haber amenazado alterar la paz, y donde se ofrece la debida seguridad por la conservación de la paz."

Tengo órden de manifestar á Vuestra Excelencia que la importancia de esta segunda razón para exigir la libertad de Mr. Cutting, no debe desestimarse, aunque en el curso del tiempo fué ofuscada por la cuestión jurisdiccional, que se suscitó por la pretensión del Gobierno mexicano, de que tenía el derecho de juzgar y castigar á un ciudadano de los Estados-Unidos por un delito cometido por él en su propio país contra un mexicano.

"Esta pretensión dice Mr. Bayard, que está definida en el artículo 186 del Código Penal Mexicano, no sólo fué defendida y hecha efectiva por el Juez Zubía, que conoció del caso de Mr. Cutting, y cuya decisión fué confirmada por la Suprema Corte de Chihuahua, sino que fué defendida y justificada por el Gobierno de México, en comunicaciones á este Departamento, emanando ambas del Ministro Mexicano en esta capital y del Departamento de Relaciones Exteriores en la ciudad de México.

"La declaración del cónsul en Paso del Norte de que Mr. Cutting fué arrestado por el cargo de publicar en Texas un supuesto libelo contra un mexicano, está plenamente apoyada por la opinión del Juez Zubía. Se dice en esa decisión, bajo el encabezado de Resultando 6º: "Que el 22 de "Junio de 1886, el demandante amplió "la acusación, manifestando que aun-"que el Periódico *El Paso Sunday He-"rald* se publica en Texas, Mr. Cutting "había hecho circular un gran núme-"ro de ejemplares en esta ciudad y en "el interior de la República; habiendo "sido leído por más de tres personas, "por cuya razón se había expedido "una órden para recoger los ejempla-"res que aún había en el despacho de "dicho Cutting."

"De esta declaración se infiere concluyentemente, que el cargo por el cual se expidió con anterioridad la órden de arresto, fué la publicación del supuesto libelo en Texas. No importa que esa publicación haya sido considerada desde un principio por el tribunal como la ruptura de una conciliación en que con anterioridad entraran Cutting y el demandante mexicano Medina ó que se reputara como un delito distinto y original.

En uno y otro caso, la facultad que se abrogó el tribunal mexicano, de conformidad con la ley de México, de castigar á un ciudadano de los Estados Unidos por un delito exclusivamente cometido y consumado en su propio país contra las leyes del mismo, fué un ataque á la independencia de éste Gobierno. Decir que una conciliación en México, que obra allí como una suspensión de procedimientos criminales, obliga á un ciudadano de los Estados Unidos en su propio país, es simplemente asegurar que la ley penal mexicana es obligatoria para los ciudadanos de los Estados Unidos en su propio país. Aparece, sin embargo, del considerando 6º del fallo del juez Zubía, que la pretensión expresada en el art. 186 del Código Penal Mexicano se hizo efectiva realmente en el caso de que se trata, como un fundamento distinto y original para la formación de causa.

La decisión del Juez Zubía fué construida alternativamente, y se sostuvo que, áun suponiendo que la difamación proviniese solamente de la publicación del supuesto libelo en *El Paso* (Texas) *Sunday Herald*, el art. 186 del Código Penal Mexicano señalaba pena en ese caso, diciendo el Juez Zubía que no incumbía al Juez examinar el principio asentado en aquel artículo, sino aplicarlo íntegro, por ser la ley vigente en el Estado de Chihuahua. En ninguna parte aparece que la publicación fuese circulada alguna vez en México para constituir el crimen de difamación conforme á la ley mexicana.

Según se ha visto, esto no formó parte del cargo primitivo por el cual se expidió la órden de arresto de Mr. Cutting, y al paso que se dice en la decisión del Juez Zubía que fué expedida una órden para recoger los ejemplares del periódico de Texas que pudieran encontrarse en el despacho de Mr. Cutting, en Paso del Norte, en ningùna parte esa decisión aparece que se encontrasen verdaderamente algunos ejemplares en ese ú otro punto de México:

"Pero sea esto como fuere, este Gobierno se ve todavía obligado á negar lo que negó el 19 de Julio de 1886 y lo que el Gobierno mexicano ha sostenido desde entonces ejecutiva y judicialmente: esto es, que puede hacerse responder en México á un ciudadano de los Estados Unidos, conforme á las reglas del Derecho Internacional, por un delito cometido en los Estados Unidos, simplemente porque la persona ofendida resultó ser un ciudadano mexicano. El Gobierno de México se ha esforzado por sostener esta pretensión, fundándose en dos razones: primera, que tal pretensión está justificada por las reglas del Derecho Internacional y la legislación positiva de ambos países, y segunda, que sosteniéndose esa pretensión en la Legislación de México, el asunto es solamente para ser decidido por los tribunales mexicanos. Con respecto al último de esos fundamentos, solo es necesario decir que, si un Gobierno pudiera establecer sus propias leyes locales como última prueba de sus derechos y obligacionos internacionales, las reglas del Derecho Internacional no serían sino la sombra de un nombre, y no ofrecerían protección alguna para los Estados ó individuos. Se ha sostenido constantemente, y se ha admitido también por el Gobierno de los Estados Unidos, que un Gobierno no puede apelar á sus leyes locales como respuesta á demandas del cumplimiento de sus deberes internacionales. Tales disposiciones podrán ó sobrepujar ó no llenar los requisitos del derecho internacional, y en uno y en otro caso este derecho es la piedra de toque de las obligaciones de la Nación, y no lo son sus propias leyes locales. Esta teoría parece hoy estar tan bien comprendida y tan generalmente aceptada, que no se considera necesario hacer citas ó aducir precedentes en su apoyo."

Al pasar al exámen de la pretensión de México de tener jurisdicción, de conformidad con los principios del Derecho Internacional, me encarga Mr. Bayard que manifieste que no ha pretendido, como parece haberse supuesto, que si Mr. Cutting hubiera de hecho circulado en México un libelo impreso en Texas, de tal modo que esa circulación constituyese una publicación de ese libelo en México, según los preceptos del Derecho Mexicano, no pudiese haber sido juzgado y castigado en México por ese delito.

En cuanto á la cuestión del derecho internacional, Mr. Bayard no puede descubrir principio alguno que justifique la pretensión contenida en el art. 186 del Código Penal mexicano de arrogarse la jurisdicción. "No hay principio más firmemente establecido, observa Mr. Bayard, que el de que las leyes penales de un país no tienen fuerza extraterritorial. Es verdad que cada Estado puede disponer que sus propios ciudadanos sean castigados por acciones que cometan fuera de su territorio; pero en este caso la ley penal es disposición propia del estatuto personal, y si bien puede ser en muchos casos causa de actos inconvenientes é injustos, este es asunto en que ningún otro gobierno tiene el derecho de intervenir; pero decir que las leyes penales de un país pueden ser obligatorias para extranjeros y regular su conducta en su propio país ó algún otro extranjero, equivale á afirmar que se tiene jurisdicción sobre esos países y á menospreciar su independencia. Esta es actualmente la opinión uniforme de las principales autoridades en Derecho Internacional. Por consiguiente, no existiendo principio alguno de Derecho Internacional que justifique tal pretensión, toda afirmación á este respecto tiene que descansar, como excepción á la regla, en la general aprobación de las naciones ó en convenios expresos. Semejante aprobación no puede encontrarse, con respecto á la pretensión contenida en el art. 186 del Código Penal Mexicano, en la legislación de la época presente, aunque ella ha sido dada anteriormente por muchos de los Estados menores, está geralmente abandonada en la actualidad y puede ser considerada como fuera de uso.

"De todas las naciones europeas, las de Grecia y Rusia son las únicas en cuya legislación he encontrado sostenida una jurisdicción general del Estado sobre delitos cometidos en el exterior por extranjeros contra sus súbditos. Las leyes de esos países confieren á sus tribunales de justicia, jurisdicción general sobre tales delitos. En Suecia y Noruega su castigo es discrecional y depende de que el Rey ordene que se siga causa. En Austria se castigan los delitos graves cometidos por extranjeros en el exterior, pero no las infracciones leves (la difamación de que se acusó á Mr. Cutting es únicamente una infracción leve, tanto conforme á la ley mexicana como según la de Texas), y tan sólo (exceptuándose los delitos contra la seguridad del Estado, los sellos y monedas nacionales, etc.,) después de haberse ofrecido la entrega del acusado al Estado en cuyo territorio se cometió el delito, y de no haber sido aceptada por el mismo. En Hungría é Italia, la ley es sustancialmente igual á este respecto; pero Francia, Alemania, Bélgica, Dinamarca, la Gran Bretaña, el Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, España y Suiza, no castigan en ningún caso ó circunstancia, delitos cometidos contra sus ciudadanos ó súbditos por extranjeros, fuera de sus respectivos territorios.

"Así se ve que Rusia y Grecia son las únicas naciones europeas que pretenden de una manera tan extensa y absoluta como México, tener el derecho de ejercer la jurisdicción extraterritorial; porque el Juez Zubía, cuyo fallo fué confirmado por la Suprema Corte de Chihuahua, declaró que no correspondía á los tribunales de México, examinar el principio asentado en el art. 186, sino aplicarlo en toda su plenitud, por ser ley vigente en el Estado de Chihuahua; y el Sr. Mariscal manifestó que el Ejecutivo de México no tenía facultad para intervenir en la aplicación de la ley por los tribunales de justicia; así es que la pretensión de México es absoluta y sobrepuja á la de Suecia y Noruega, en cuyos países la formación de causa puede tener lugar solamente por mandato del Rey."

Las leyes de Francia no sostienen tampoco el principio manifestado en el art. 186. Un exámen cuidadoso de esas leyes, demuestra que el Código francés autoriza la formación de causa á extranjeros por delitos cometidos fuera del territorio de Francia, únicamente en los casos excepcionales de delitos contra la seguridad del Estado y de falsificación del sello nacional, de monedas del país que tienen circulación y de documentos nacionales ó billetes de banco autorizados por la ley. El Tribunal de Casación de Francia falló en 1873, en el caso de Raymond Fornage, que vuestra Excelencia encontrará detallado en el informe sobre "Crimen Extraterritorial," que, con excepción de los delitos mencionados, los tribunales franceses no tienen facultadad para juzgar á extranjeros por actos que cometan en un país extranjero; que su incompetencia á este respecto es absoluta y permanente, y no puede ser remediada por el silencio ó consentimiento del acusado; que el derecho de castigar emana del derecho de soberanía, el cual no se extiende más allá de los límites del territorio; y que esa incompetencia de los tribunales franceses es siempre igual

en cada uno de los períodos de los procesos.

Lo mismo puede decirse en cuanto á la legislación de las Repúblicas hispano-americanas; no apoya la idea consignada en el art. 186. Mr. Bayard observa: "Ni en la República Argentina, ni en Chile, ni en el Perú, ni en Colombia, ni en Costa Rica existe ley alguna que autorice el castigo de extranjeros por delitos perpetrados en el exterior contra ciudadanos de esos países."

En conclusión, me permito hacer otra cita larga de las muy comprensivas instrucciones que Mr. Bayard me tiene dadas sobre este importante asunto. Después de examinar la legislación de otros países, dice el Honorable Secretario lo que sigue:

"Constantemente se ha sostenido en los Estados Unidos como regla de conducta, que ciudadanos de los Estados Unidos no pueden ser considerados responsables en países extranjeros por delitos que solamente hayan sido cometidos ó consumados en su propio país ó en otros que no están sugetos á la jurisdicción del Estado que castiga. Cuando un ciudadano de los Estados Unidos comete en su propio país una violación de sus leyes, tiene el derecho de ser juzgado conforme á ellas y á las garantías fundamentales que la Constitución federal otorga para juicios criminales en cualquiera parte de los Estados Unidos. Decir que por su delito puede ser juzgado en otro país, simplemente por la circunstancia de que el ofendido es ciudadano del mismo, sería afirmar que los extranjeros, al llegar á los Estados Unidos, traen consigo las leyes penales del país de su procedencia y así sugetan á los ciudadanos de los Estados Unidos en su propio país á una responsabilidad criminal indefinida. Tal pretensión no puede nunca ser admitida por este Gobierno.

"Se ha visto que el art. 186 del Código Penal Mexicano requiere que los delitos comprendidos en él sean también castigados en el lugar de su comisión; y los procedimientos del Juez Zubía, según se refiere en su fallo, muestran que el Código Penal de Texas fué tomado en cuenta *(introduced)* en el juicio para probar que Mr. Cutting había cometido el delito de difamación *(libel)* en Texas. Con este Código á la vista, el Juez Zubía sostuvo que sus disposiciones habían sido violadas. Así, obrando como magistrado mexicano, hizo lo que ningún juez de Texas podía haber hecho si se hubiera encausado á Mr. Cutting en aquel Estado por la supuesta infracción de sus leyes."

"Por el Código de Texas (sección 2,291) *no es delito el publicar manifestaciones veraces de hechos respecto á la competencia de cualquiera persona para cualquiera ocupación, profesión ú oficio.*

"Pero esto no es todo. En virtud de la ley fundamental del Estado, ningún juez puede declarar culpable á una persona por difamación, porque la sección 6ª del art. I de la Constitución de Texas declara: *que en todas las demandas judiciales por difamación, el Jurado tiene la facultad de fijar el derecho y los hechos bajo la dirección del tribunal respectivo, como en otros casos.*

"Esta prevención hace que sea del todo indisculpable en un juez, ora nacional ó extranjero, el que falle por sí mismo que álguien ha cometido una difamación según la ley de Texas. No se muestra tampoco que el Juez Zubía haya intentado siquiera averiguar si era verdad lo que se decía en la supuesta manifestación difamatoria de Mr. Cutting."

He hecho estas citas profusas de las instrucciones de Mr. Bayard, porque me parece que sus poderosisímos razonamientos son muy convincentes, y porque no podía discernir una manera más breve de presentar á Vuestra Excelencia, con fuerza, toda esta cuestión.

Antes de terminar, me permito llamar su atención especialmente sobre las págs. 86, 87 y 88 del Informe sobre "Crimen Extraterritorial;" por ellas verá Vuestra Excelencia que la lista de códigos adjunta á la comunicación del Departamento de Relaciones Exteriores de México, fechada el 13 de Agosto de 1886, no puede servir de fundamento para sostener la pretensión contenida en el art. 186, de que una nación tiene el derecho de castigar á un extranjero por un delito cometido contra uno de sus ciudadanos fuera de su territorio.

Me permito igualmente llamar su atención sobre lo que el autor de dicho informe observa con respecto á las opiniones de publicistas como Fiore, Phillimore, Wheaton, Hall, Story, Bar, Field, Wharton, Sir G. C. Lewis, Heffter, M. Faustín Helie, Pradier Foderé y hasta el Presidente Woolsey, así como otros á que se refieren las páginas 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Informe sobre "Crímen Extraterritorial."

Por último, deseo hacer saber á Vuestra Excelencia que por todas las razones expuestas mi Gobierno cree que con el arresto, prisión, juicio y sentencia de Cutting, como también con habérsele denegado los procedimientos de justicia sancionados por todas las naciones civilizadas, se violaron las reglas del Derecho Internacional, que son obligatorias para México á pesar de cualesquiera de sus disposiciones legales que estén en conflicto con él, y que, por consiguiente, México debería estar pronto y bien dispuesto para dar toda la compensación que pueda, ofreciendo pagar á la parte agraviada una indemnización proporcionada al perjuicio sufrido.

Renuevo á Vuestra Excelencia la seguridad de mi más alta estimación.—Thomas B. Connery.

A su Excelencia Ignacio Mariscal, etc. etc. etc.

Secretaría de Relaciones Exteriores. —México, 10 de Febrero de 1886.

Señor Encargado de Negocios:

He tenido la honra de recibir la nota de vd. fechada el 15 de Noviembre último, en la cual, por instrucciones de su gobierno, vuelve á tratarse del caso del ciudadano de los Estados Unidos A. K. Cutting, materia de discusión en ambos países hace más de un año y medio. Comienza vd. diciendo que apenas ha de sorprenderme el que vuelva á tocarse este asunto. En efecto, me había llegado la noticia de que, por orden del Departamento de Estado en Washington se estaban estudiando muy detenidamente las cuestiones sobre jurisdicción exterritorial relacionadas con dicho caso. Bien cabía, por lo mismo, esperar alguna propuesta para el arreglo convencional de esa materia, por medio de un tratado con que ambas partes modificaran las legislaciones vigentes en su territorio. Esto no me habría sorprendido, cualquiera que fuese la contestación que, en nombre del Gobierno mexicano, hubiese tenido que dar á una proposición semejante; mas confieso ingenuamente mi sorpresa al ver que la discusión se renueva con el doble objeto de pedir (ó preparar tal pedido) una indemnización á favor del mencionado Cutting, y de hacer que México solamente sea quien reforme su legislación, mejor dicho, la de varios Estados de la Unión mexicana, por la razón, que se alega, de ser opuesta al derecho internacional.

(Continuará.)

Sección Oficial.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Sección de Gobernación.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que la Junta patriótica de esta ciudad ha tenido á bien acordar y este Gobierno aprobar el siguiente

PROGRAMA

PARA SOLEMNIZAR EL XXVI ANIVERSARIO DE LA GLORIOSA DEFENSA DE PUEBLA DE ZARAGOZA.

Artículo 1º Al amanecer el próximo día 5, se izará en los edificios públicos el pabellón nacional, siendo saludado por una salva de veintiún cañonazos y por las músicas y bandas militares, que á continuación recorrerán las calles. A las doce del día y seis de la tarde se repetirá la salva.

Art. 2º A las diez de la mañana se reunirán, en el Salón de Recepciones del Gobierno, los empleados civiles y militares de la Federación y del Estado, los alumnos de los establecimientos públicos y los miembros de las sociedades constituídas, y saldrán, presididos por el C. Gobernador y en el órden que marca la etiqueta respectiva, al paseo cívico de costumbre, recorriendo las calles siguientes: Frente del Portal de Palacio, 1ª calle de Guerrero, 2ª y 1ª de Armenta y López, 1ª, 2ª y 3ª del 5 de Mayo, Plazuela "Orden y Libertad," 1ª de M. Bravo, 3ª, 2ª y 1ª de la Libertad, Alameda de León y Portal de Flores, hasta llegar al portal de Palacio, en cuyo centro estará levantado el altar de la Patria con el retrato del Benemérito General Ignacio Zaragoza, héroe de aquella jornada. El C. Ramón Bolaños Cacho pronunciará un discurso alusivo.

Art. 3º A continuación el C. Gobernador del Estado distribuirá gratificaciones entre los que, de acuerdo con el aviso publicado por la Junta patriótica con fecha 10 de Abril último, hayan justificado haber sido heridos en la batalla del 5 de Mayo de 1862, librada contra el Ejército invasor francés y sus aliados, así como en las distintas jornadas que tuvieron lugar en la guerra contra la intervención y el llamado Imperio.

Art. 4º La tribuna quedará libre para los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra.

Art. 5º La comitiva regresará al Palacio de los Poderes, pasando á sus salones para presenciar el desfile de la columna de honor que formarán las fuerzas federales y del Estado que guarnecen esta Plaza.

Art. 6º Por la tarde se situará la música del 1er. Regimiento en la Alameda de León, la de Auxiliares en el Paseo de Guadalupe y la del Estado en el Kiosko de la Plaza de Armas. Se inaugurarán las obras siguientes: Reconstrucción de los arcos de la cascada. Reposición de la Media Naranja con sus coladeras nuevas. Una fuente en la Plazuela "Orden y Libertad." La construcción de un garitón en el edificio de la Cárcel y un tramo de teléfono de Dominguillo á Cuicatlán.

Art. 7º En la noche habrá serenata en el Zócalo y Alameda de León, que lo mismo que el Palacio de los Poderes y demás edificios públicos, estarán iluminados convenientemente. A las diez se quemarán vistosos fuegos artificiales.

Art. 8º Se invita á los vecinos de la ciudad para que adornen en el día é iluminen por la noche sus respectivas casas, haciendo las demostraciones que les dicte su patriotismo.

Art. 9º El Domingo 6, á las nueve de la mañana, tendrá lugar una ascensión aerostática en el Paseo de Guadalupe, por el C. Luis Espinosa, situándose, con tal motivo y en el propio lugar, la música del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Mayo 1º de 1888.—*Agustín Canseco.*—Al C. Lic. Jesús Acevedo, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Mayo 1º de 1888.—*Acevedo*, Secretario.—Al jefe político del Distrito del Centro.....

Ayuntamiento Constitucional.—Coixtlahuaca.—En la Villa de Libres, Cabecera del Distrito de Coixtlahuaca, á los veintiocho días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunido el Ayuntamiento en el Salón de sesiones con los CC. Jefe político Macario Gómez, Juez de 1ª instancia, Lic. José María Ortíz, el muy R. P. Vicario Provincial Fray Trinidad Villafañe, los empleados Genaro Suárez, Leoncío Calderón, Modesto Guzmán, Juan Francisco Ramírez y vecinos que suscriben, el presidente municipal Jesús Cano, haciendo uso de la palabra, expuso: que habiendo solicitado en Enero del corriente año, del Gobierno del Estado, un auxilio en numerario para subvenir á los gastos de construcción del acueducto "Agustín Canseco," porque los donativos voluntarios de los vecinos y la contribución que tendría que imponer no llenarían las necesidades de la obra, obtuvo una resolución del Gobierno, con fecha 17 del corriente, en la que le concede el subsidio de quinientos pesos, cuya resolución hacía presente. En seguida, y después de darle lectura á ésta, continuó con el uso de la palabra, manifestando: que era muy conveniente tributar al Superior Gobierno un voto de gracias por tan bondadosa cooperación, expresándole que sus auxilios serían bien colocados en el acueducto "Agustín Canseco" y su deber satisfecho: que el Gobierno que cumple así y contribuye con cuanto puede en sus circunstancias no tiene reproche, y esto le lleva al aprecio general y al respeto de sus subordinados. En seguida, el C. Jefe político expuso: que se complacía demasiado con los sentimientos expresados por el C. Presidente, aprobando su proposición, pues cree que es debido el voto de gracias que propone. A continuación se acordó, para terminar, se suplicase al C. Gobernador, se digne conceder al Ayuntamiento su retrato en fotografía para mandarlo amplificar por duplicado, á fin de colocar uno en el Salón de Sesiones, como eterno monumento que simbolice la gratitud del pueblo de Coixtlahuaca, y el otro para remítirselo con la dedicatoria correspondiente: que al frente del manantial se levantará una columna en que se colocase una placa con la inscripción siguiente: "Para perpetua memoria del C. Gobernador del Estado, Lic. Agustín Canseco." Aprobada por unanimidad, terminó la presente que firmaron, remitiéndose copia de ella al Superior Gobierno.—Macario Gómez, Jefe político; Lic. José María Ortíz, Juez de 1ª instancia; Fray José Trinidad Villafañe, Genaro Suárez, Juez del Estado civil; Leoncio Calderón, jefe de la oficina telegráfica; Jorge Espinosa, Recaudador principal de Portazgo y Consumo; Juan Francisco Ramírez, preceptor de primeras letras; José de Jesús Cano, presidente municipal; Tránsito Bazán, regidor 1º; Julián Betanzos, regidor 2º; José María Gómez, regidor 3º; Santos García, regidor 4º; Crescencio Salinas, regidor 5º; Juan Jiménez, regidor 6º; Felipe Bautista, regidor 7º; Faustino Mendoza, síndico municipal; Manuel Betanzos, Juan Morales, Amado Martínez, Manuel Martínez, R. C. Romero, José de la Luz Ojeda, Eduardo Velasco, M. Mendoza, Benigno Espinosa, Eufemio Guzmán, C. Betanzos, Manuel Cruz, Julio Velasco, José Marta Betanzos, J. Bazán, José de la Luz Betanzos, Antonio Piedras, Herculano Cruz, Jesús Mª Reyes, Petronilo Gómez, M. Guzmán, A. Clemente, Pedro Lara, Trinidad Hernández, S. Sarmiento, Víctor Gómez, Víctor Salazar, Fabián García, Lorenzo Mateo, Antonio Vega, Leocadio Guzmán, Celestino Betanzos, Félix Cruz, Cipriano Bazán, Antonio Cruz, Jesús Juárez, Francisco Mendoza, Manuel Martínez Moreno, Estanislao Jiménez, Andrés Arias, Cipriano Salazar, Ricardo Villegas, Benigno Villegas, Luis Guzmán, Alejandro Guzmán, Narciso Cruz, Isidro Mendoza, Antonino Mendoza, Abraham Velasco, Secundino Betanzos 1º, Secundino Betanzos 2º, Crescencio Mendoza, Nicolás Mendoza, Cirilo Villegas, Antonio Ortíz, Hilario Lara, Luis Salinas, Angel Cruz, Victoriano Lara, Juan Ortíz, Cipriano Cruz, Margarito Villegas, Rafael Martínez, Quirino Salazar, Vicente Martínez, Mariano Rivera, Emilio Rivera, Pablo Miguel, Paulino Onofre, Víctor Guzmán, Bernardo Cruz, Francisco Maldonado, Manuel Gómez, Manuel García, Trinidad Gómez, Manuel Velasco, Ignacio Gómez, Cipriano Mejía; por sí, y á nombre de los demás vecinos que no saben firmar, Antonio Betanzos.

Es copia sacada de su original á que me remito. Coixtlahuaca, Villa de Libres, á veintiocho del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—*J. Cano.*

Jefatura política del Distrito de Silacayoapan.—Número 77.—Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de vd. para que se sirva hacerlo presente al ciudadano primer Magistrado del Estado, que el día 18 del actual, se inauguró nuevamente la escuela del pueblo de San Ildefonso Salinas, bajo la dirección del C. Cirilo F. Flores; y el 21 la del pueblo de San Mateo Nejapa, servida por el C. Rafael Vera, preceptores nombrados por la Dirección general de Instrucción pública del Estado, cuyos individuos y antes de la apertura de las escuelas que sirven hicieron la protesta de ley.

Libertad en la Constitución. Silacayoapan, Abril 24 de 1888.—*L. González.*—Al Secretario general del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito de Etla.—Núm. 99.—Dígnese vd., como se lo ruego, hacer presente á mi nombre al C. Gobernador del Estado para su satisfacción y demás efectos, que durante el mes próximo pasado se conservó inalterable la tranquilidad pública en todo este Distrito que es á mi cargo.

Libertad en la Constitución. Etla, Mayo 1º de 1888.—*F. Banuet.*—Al Secretario general del Despacho del Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política de la H. Villa de Ejutla.—Muy honroso me es el participar á vd., para satisfacción del C. Gobernador, que en el mes que hoy termina, la paz en este Distrito no sufrió alteración alguna.

Libertad en la Constitución. Ejutla, Abril 30 de 1888.—*Jesús Rodríguez.*—Al Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito de Tlaxiaco.—En la Heróica Ciudad de Tlaxiaco, á los quince días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la oficina del Registro civil los CC. Rafael F. Lanza, Jefe político del Distrito, y Lic. Manuel D. Chávez, Juez de 1ª instancia del mismo, con el objeto de cumplir con lo prevenido en la circular número 22 de 23 de Marzo de 1870, el empleado visitado puso á la vista los libros originales y copiadores de los actos registrados en el mes de Marzo próximo pasado; revisados éstos, se vieron estar de conformidad con lo mandado. Se dió por terminado el acto, levantando la presente que firmamos.—*Rafael F. Lanza.*—Una rúbrica.—*Manuel D. Chávez.*—Una rúbrica.—*José G. Robles.*—Una rúbrica.

Es copia de su original que certifico. Tlaxiaco, Abril 21 de 1888.—*Rafael F. Lanza.*

GOBIERNO FEDERAL.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. México. —Sección 2ª—Número 1,891.—Con fecha 16 del que cursa, dijo esta Secretaría á la Dirección general de telégrafos.

El Presidente de la República ha tenido á bien disponer que todo mensage que venga dirigido por cualquier persona á esta Secretaría ó á los jefes de los nueve grupos que forman parte de la Comisión Central Directiva y trate asuntos relativos á la Exposición Internacional de París; pase libre de pago por las líneas federales.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y fines que se expresan. Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar se publique en el órgano oficial de ese Gobierno de su digno mando la preinserta disposición á fin de que llegue á conocimiento del público.

Libertad y Constitución México, Abril 19 de 1888.—P. o. d. S.—*M. Fernández*, O. M.—Al Gobernador del Estado de Oaxaca.

REMITIDO.

En la Villa de Huautla de Jiménez, á los quince días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la casa del Sr. Othón García, todos los miembros que componen la mesa directiva del Club "Porfirio Díaz," con el objeto de tratar sobre asuntos por que fué instalado, tomando la palabra el referido Sr. García como presidente del Club, dijo: Que haciéndose necesaria la mútua correspondencia con todos los clubs para la uniformidad de los trabajos que tiendan á propagar por todos los ámbitos de la República, la reelección del primer Magistrado de la Nación, por estar ya muy próximas las elecciones respectivas, y que: convencido una vez más, de que el C. General Porfirio Díaz, es la única persona capaz de regir en la actualidad los destinos del país, pues tiene patentizado su constante afan por el bienestar de la Nación, y demostrado al mundo entero sus dotes administrativas, y siendo un absurdo aventurar cualquiera inconsecuencia, propone lo siguiente:—1º Diríjase atenta súplica al primer Magistrado de la Nación para que acepte la reelección que le proponen sus conciudadanos.—2º Póngase este club en comunicación con todos los establecidos con el mismo fin en la República para uniformar y activar sus trabajos por estar ya próximas las elecciones.—3º Remítase copia de esta disposición al Club central "Porfirio Díaz," y diríjanse comunicaciones á todos los partidarios de la reelección para obrar de común acuerdo.—Cuyas proposiciones oídas por todos los miembros referidos, fueron acogidas y aprobadas con aplauso general por contener en todas sus faces el lema que se propuso al instalarse el Club, haciéndose el honor de llevar por título el nombre del progresista é ilustre caudillo C. General Porfirio Díaz. Con lo que terminó la sesión, levantándose la presente que firmaron.—Othón García, Presidente; Angel Martínez, Gregorio González. Juan Ramírez, Martín González, Vicente Morelos, Juan García, Martín Domínguez, Manuel Andrade, Cosme Juan Calvo, Manuel Carrera, José N. Tejeda, Justo Quiroga, Secretario primero, Catarino García, Secretario segundo.

Es copia de su original que certificamos y que obra en el libro de acuerdos respectivo.—*Justo Quiroga*, secretario primero.—*Catarino García*, secretario segundo.

Miscelánea.

EL GRAN IMPERIO DE LA INDIA.

Por considerarlos curiosos, tomamos de un periódico español los siguientes datos sobre el gran Imperio de la India inglesa.

Esta región maravillosa, la más rica propiedad de la Gran Bretaña, le pertenece desde 1662, en que un débil monarca de Portugal casó á su hermana Dª Catalina de Braganza con el Rey Carlos II de Inglaterra.

Dª Catalina ha sido una de las más infelices reinas consortes de Inglaterra, no obstante la soberbia dote que llevó en sus manos y que consistió:

Primero. En cesión de Bombay y el dominio consiguiente sobre todo el mar de Arabia, legendario piélago de las glorias marítimas de Portugal.

Segundo. En la cesión de Tánger con todos los territorios portugueses en Marruecos conquistados por el intrépido D. Alfonso V en 1471, excluyendo Ceuta, que España no parecía dispuesta á devolver al dominio de Portugal.

Tercero. En mil quinientos millones de reis en oro y plata de buena ley portuguesa.

En 1704, Inglaterra se apoderó de la llave maestra del Estrecho, la plaza de Gibraltrar, que es el primer punto de escala hácia el Itsmo de Suez y desde entónces la política comercial de Inglaterra impera sobremanera en los mares asiáticos.

En Noviembre de 1858 fué proclamada la Reina Victoria como Soberana de las colonias asiáticas, título enaltecido en 1877 con el dictado de emperatriz de la india. Para que nuestros lectores aprecien el estado actual de la India, donde quiere posar su planta el colosal Imperio ruso, se trascriben á continuación los siguientes datos estadísticos recientemente publicados de esas posesiones británicas.

Todo el ejército dependiente de la Gran Bretaña para el tranquilo dominio de terrenos que miden 1.370,844 millas cuadradas, con una población mayor de 257 millones de habitantes, está reducido á 190,000 hombres, de los cuales 65,000 soldados son europeos y el resto indígenas, mandados por jefes británicos, aunque en gran parte es también indígena la oficialidad subalterna.

La organización territorial de la India, comprende 86 *divisiones* y 501 *distritos*, siendo clasificadas 51 de las primeras y 234 de los segundos como territorios británicos. Las 35 divisiones y los 217 distritos restantes se denominan Estados Nativos, casi todos feudatarios de la Corona, representada en ellos por agentes, comisarios ó asistentes políticos.

Los territorios miden un área de 86,814 millas cuadradas, y los Estados 509,730, conteniendo ambas respectivamente 199 y 55 millones de habitantes, según el censo de 1871.

Asciende el número de ciudades y villas á 714,765, y el de casas ocupadas á 1,3.547,158 siendo el promedio de densidad de población, equivalente á 4,843 personas por milla cuadrada.

El poder ejecutivo del imperio está representado por el virey, gobernador general; por los gobernadores de Madrás y Bombay incluyendo sus dependencias de Sidia y Anden; por los tenientes gobernadores de Bengala, de las Provincias del Noareste y Cuda y del Punjub; y por los comisarios territoriales de Assam, Birmania y Provincias Centrales. Estos nueve grandes dignatarios carecen todos ellos de las marciales prendas y merecimiento que en España se conceptúan más convenientes al buen régimen administrativo y al progreso, dignidad, cultura, ilustración y bienandanza de su excelente sistema colonial.

EL RAYO.

La historia del pararrayos es muy conocida. No hemos de repetirla ahora.

Sábese cómo la primera chispa eléctrica sacada del ámbar frotado por Wall, fué comparada al rayo, y de qué manera la idea de comprobar la existencia de la electricidad en las nubes tempestuosas costó la vida al profesor de la Academia de San Petersburgo.

También se conoce la historia de los trabajos de Franklin para la comprobación de la electricidad en las nubes y su invención del pararrayos en 1752.

Preferimos hoy hablar de los efectos del rayo, hasta sobre el pararrayos mismo; de las condiciones que debe reunir éste y del servicio más apreciable y menos apreciado del mismo, cual es contribuir á la recomposición de la electricidad sin dar tiempo á que haya gran condensación de ésta en la tierra y en las nubes, y á que salte con vigor la terrible chispa, que recibe vulgarmente los nombres de rayo, centella ó culebrina, según su intensidad.

Los efectos del rayo fueron tanto más admirados por los antiguos, cuanto más desconocían éstos la causa del mismo. Los sabios inventaron hipótesis más ó menos caprichosas para explicarse la existencia del rayo y sus efectos. Unos dijeron que eran *exhalaciones secas* que se inflamaban por un rápido movimiento de las nubes y del aire. Otros que era el fuego natural que existía en las nubes y que brotaba de ellas, como la chispa del pedernal, por efecto del choque de las mismas. Otros, en fin, que era fuego que venía directamente de los astros. Para los pueblos siempre tuvo el rayo el mismo carácter: era el arma ordinaria de la venganza y de la cólera de la Divinidad.

Había multitud de supersticiones acerca del rayo, algunas de las cuales han llegado hasta nuestro siglo. En la antigüedad y en la Edad Media, se creía que ciertos individuos sabian el modo de provocar el rayo encendiendo una hoguera con determinadas materias, quemando en ella la cabeza de un camaleón y pronunciando ciertas palabras misteriosas.

Los cristianos han creído por muchos siglos que el mejor preservativo contra el rayo era encender velas verdes y recitar el Evangelio de San Juan.

Hay que convenir en que los efectos del rayo son á propósito para impresionar hondamente la fantasía. El deslumbrante resplandor de la chispa, el aterrador ruido del trueno, la fuerza con que taladra las más espesas moles, los estragos horribles que causa, á la vez que la pasmosa integridad en que deja el cuerpo de una persona, á quien en ocasiones abrazó las vestiduras, los objetos fuertes que deshizo cuando respetó objetos frágiles puestos al lado, todo ello en la época en que no se conocían la electricidad ni sus leyes, había de revestir necesariamente algo de milagroso y sobrenatural.

El rayo mata por punto general súbitamente; pero hay muchos casos, en los cuales el individuo herido por él, queda hemiplégico y puede vivir por más ó menos tiempo con la mitad de su cuerpo sin movimiento.

El cuerpo de aquel que fué súbitamente muerto por el rayo, queda en un estado de convulsión tetania y adquiere pronto la rigidez cadavérica. A veces conserva la electricidad como pudiera conservarla una botella de Leiden. Baudin ha visto á varios hombres que iban á levantar á un individuo herido por el rayo, recibir una descarga eléctrica muy fuerte. En los que son alcanzados por descargas pequeñas, producen éstas siempre algo de congestión, y las quemaduras son á intervalos. A veces también se experimentan los efectos del rayo, sin que éste llegue á tocar, y por lo que se llama choque de retroceso pueden prevenir la asfixia y la congestión.

El pararrayos por lo que tranquiliza el ánimo y por los estragos de que preserva, es pues, uno de los grandes beneficios que la ciencia ha hecho á la humanidad.

El primer pararrayos que se construyó fué colocado el año de 1760 en la casa de un comerciante de Filadelfia. Desde entonces no hay edificio de mediana importancia que no esté armado de ellos en los pueblos civilizados.

El pararrayos preserva de la descarga á un espacio igual al círculo que se pudiera trazar con un rádio de magnitud doble de la altura de aquel. Pero sus efectos beneficiosos se extienden á más. Como la electricidad positiva de la tierra y la negativa de las nubes tiende á recomponerse y la electricidad se escapa por las puntas, resulta que el pararrayos sirve también como medio para que lentamente se vaya efectuando esa recomposición. Solamente cuando la electricidad que se acumula es mucha, y no basta el pararrayos á darle salida, se verifica la descarga.

Así se ha observado que en edificios colocados en alturas muy azotadas por el rayo, luego que se ha colocado en ellos ese aparato, son las descargas eléctricas menos frecuentes.

La barra de un buen pararrayos ha de tener 9 metros de largo, y se ha de componer de tres piezas: una barra de hierro de 8 metros 35 centímetros, una varilla de latón de 69 centímetros y una punta de platino de 5 centímetros. Se elije el platino por ser el metal más difícil de fundirse. El mejor conductor desde esa barra á la tierra es una barra prismática de 15 á 20 milímetros de lado, en la cual no debe haber ninguna solución de continuidad.

Después de una tempestad, si el pararrayos ha sufrido alguna descarga, hay que examinarlo con cuidado, porque suelen experimentar deterioros: y entonces, en vez de evitar los estragos del rayo, pudiera servir para atraerlo.

VALOR DE LOS HUEVOS EN LA MESA, EN LA MEDICINA Y EN LA INDUSTRIA.

Puede decirse que el reino animal no produce un objeto de más importancia y variadas aplicaciones, y no dudamos presentarlo al igual de la abeja como una de las maravillas de la creación, cualidad esta que aparece cuando al salir los pequeñuelos de la cáscara se recuerda cómo en tan poco tiempo, las dos partes en ella encerrada, la clara y la yema, se han convertido en la multitud de órganos y tejidos del incipiente animal. La cría, de consiguiente, es una de las aplicaciones más productivas del huevo y así lo consideran los que se dedican á la cría de aves de corral.

Como alimento no tiene igual, tanto en su composición, la cual lo hace á propósito para todas las edades, como porque las maneras de presentarlo en la mesa se cuentan aun por centenares por los más adelantados culinarios franceses. El azufre y el fósforo que entran en su composición hacen de él el mejor nutrimiento del niño y del estudiante, para el cual, como para los hombres pensadores, tanto se aconseja el pescado por el fósforo que contiene, y que es el mejor y más necesario nutritivo del cerebro, para los reyes y los semejantes que tienen que temer envenenamientos, el huevo es preciocísimo, pues con él pueden alimentarse sin recelo y con toda la eficacia deseable. Naciones enteros se han hecho notar por el uso de este alimento que como contenedor de azufre, es de gran utilidad en la economía.

En la medicina, y nos aventuramos á decir en la misma cirujía, sus aplicaciones son preciosas. Al mencionar su utilidad quirúrgica, nos referimos á la aplicación del huevo crudo, tomado oportunamente, para hacer desprender una espina de pescado en la garganta. Su acción como antídoto del sublimado corrosivo es muy conocida y no ménos sus benéficos resultados en el débil y en el amenazado de consunción. Se le ha aplicado tambien contra la ictericia en su carácter más serio.

Los oradores sacan del huevo alguna utilidad, pues entra en la bebida que se usa para el sostenimiento de los poderes oratorios de los grandes ministros y personajes parlamentarios; y no dudamos que también lo usarán los clérigos que frecuenten el púlpito, pues la cantidad de licor que entra en él puede ser tan pequeña como para no afectar los escrúpulos de conciencia.

La clara de huevo batida en agua no tiene igual como refrescante, y sin batir es un remedio poderoso para quemaduras. De la yema se ha extraído un aceite que los rusos emplean como un remedio muy eficaz para magulladuras, rasguños y cortadas.

Las aplicaciones del huevo en la industria son varias, y nos circunscribirémos á mencionar tres por lo diverso del objeto y por la cantidad consumida. En la clarificación de vinos se emplean en Francia 80.000,000 de huevos al año, y en Alemania se consumen poco menos de 40.000,000 en el teñido de zarazas y en la preparación de las pieles para la manufactura de guantes finos.

La cáscara de huevo es también útil. En países españoles hace algunos años se empleaban las mitades adornadas con papel de fantasía picado para hacer juguetes de niñas; y para obtener un carbonato del cal puro, homeópatas y alópatas están de acuerdo en encontrarlo en la cáscara del huevo.

Nada diremos de sus aplicaciones en la repostería, que son en gran número.

LA FILANTROPIA.

La inglesa es tan ingeniosa, que difícilmente se encontraría ya una idea nueva que sirviera de objeto para la fundación de una sociedad filantrópica.

Un médico de Londres ha descubierto, sin embargo, un vacío que llenar, y ha fundado una misión en que nadie había pensado hasta ahora: la "misión de las gafas."

El objeto de esta sociedad filantrópica es regalar gafas adecuadas á los defectos de su vista á cuantos obreros, obreras ó ancianos pobres lo solicitan con recomendación de una persona respetable.

La "misión de las gafas" ha alcanzado rápido favor en Londres, y los miembros de la sociedad han publicado un folleto muy curioso sobre la gente que acude á reclamar su auxilio.

Hay viejas que llevan á las oficinas de la sociedad gafas de hace un siglo, extrañándose que no les sirvan á ellas los mismos cristales que servían á sus abuelos meopes. Hay criados que tampoco comprenden cómo no ven con los vinocles de sus señoras. Y así sucesivamente, sin que haya medio de hacerle comprender á la gente pobre que la virtud de las gafas no está en la armadura, sino en la forma de los cristales.

Extranjero.

Extractos del "Diario Oficial."

POR EL CABLE SUBMARINO.

[VÍA GALVESTON.]

FRANCIA.

París, 20 de Abril.—La ida del General Boulanger ayer á la Cámara de Diputados se parecía á una marcha real, porque aunque no había tanta gente en la calle como se esperaba, sí hubo los más entusiastas y atronadores gritos de "¡Vive Boulanger!" intercalados con "¡A bas Ferry!"

Joffrin el socialista, dice que el movimiento boulangerista no puede seguir y que es una repetición de lo que pasó antes del imperio. M. Henry Rochefort dice, refiriéndose al voto de confianza que ahora pide el Gobierno, que la caída de éste solamente se ha aplazado, y que si M. Floquet hubiera elegido caer hoy, hubiera bajado con dignidad, con honor; más tarde bajará con ruido y escándalo.

El redactor del "Gaulois" da la explicación de por qué los realistas han apoyado la candidatura del General Boulanger, diciendo: Vemos más allá del presente y esta es solamente una faz de toda la cuestión, la gran cuestión; por ahora libertarnos de la República y para hacer esto es necesario someternos á una dictadura; pero aún esto nos ayudaría porque el General Boulanger no puede gobernar sin nosotros y los republicanos están en contra de él y tienen á fuerza que apoyarse en los conservadores. La próxima Cámara tendrá cuatrocientos conservadores y una vez adentro podemos hacer lo que nos guste.

El General Boulanger en una entrevista, que aboga por una dictadura presidencial, abolición de los Ministros y coartar el Parlamento.

El General Boulanger dice: que él no se unirá á ningún grupo y tal vez no se presentará en la Cámara con regularidad y su política es hacer las instituciones republicanas de la Francia conforme á las americanas, en lugar de ser como las de los ingleses que no convienen al carácter frances; y dice que él no es un charlatán, sino que llevará á cabo todo lo que promete.

ALEMANIA.

Berlín, 20 de Abril.—El Emperador Federico guarda una postura medio inclinada y está muy exaltado sobre su decadencia gradual que le preocupa.

Parece que se nota más inquietud entre el pueblo que cuando se esperaba la muerte del anciano Emperador Guillermo.

Anoche un gran concurso de gente se reunió en frente del Castillo y todas las entradas estaban llenas de curiosos hasta media noche.

AUSTRIA.

Viena, 20 de Abril.—Hay mucha inquietud aquí por conocer el estado del Emperador Federico de Alemania y hora por hora se publican boletines en los pizarrones de los principales periódicos, que son leídos por un gran concurso de gente.

ALEMANIA.

Berlín, 21 de Abril.—La salida del pus de la garganta del Emperador Federico, parece haber tenido un buen efecto y el enfermo se encuentra bastante aliviado del dolor de que sufría tanto.

La Emperatriz parece tener más esperanza y así lo dice, aunque los médicos dicen que no se debe esperar demasiado.

Si la calentura desaparece, entonces permitirá el médico que el Emperador salga en coche.

Desde que se le colocó el tubo de aluminium se ha sentido el Emperador más tranquilo.

Berlín, Abril 21.—Ayer se pudo ver claramente el efecto de la mejoría en la condición del Emperador Federico; todo el mundo alaba al médico inglés, Dr. Mackenzie, por el cuidado del enfermo y por su habilidad como médico y cirujano.

FRANCIA.

París, 21 de Abril.—Anoche como á las ocho y media, se reunieron poco más ó menos mil quinientos estudiantes en el Quartier Latin, y de allí marcharon al Hotel del Louvre gritando en todo el camino: "¡A bas Boulanger!" "¡A bas le Dictateur!;" hubo una colisión con una reunión de boulangeristas que venían por la calle con el objeto de visitar y vitorear á su jefe, resultando que los boulangeristas obligaron á sus enemigos á retirarse á los boulevares en el mayor desórden.

En los boulevares formaron nuevamente y marcharon á la redacción de "La Coucarde," periódico boulangerista, que atacaron, pero los boulangeristas les siguieron y les atacaron con garrotes, con puños de plomo, hiriendo á muchos.

La policía intervino al fin y se llevó muchos presos de ambos partidos.

ALEMANIA.

Berlín, 21 de Abril, á las 4 de la mañana.—Se asegura que la condición del Emperador ha empeorado desde la publicación del último boletín, aunque no se teme ningún peligro.

Berlín, 21 de Abril.—Se sabe que los médicos que asisten al Emperador Federico han resuelto celebrar otra consulta hoy en la mañana.

Londres, 21 de Abril.—Un telegrama de Carlottemburg, fechado á media noche, dice: que la condición del Emperador es otra vez muy crítica; el corresponsal del "Times" confirma la noticia de que el Emperador ha empeorado, estando sus fuerzas muy abatidas; ya no puede articular palabra, pero ha adquirido la costumbre de hacerse entender por medio de los movimientos de los labios.

ISLA DE CUBA.

Nueva York, 21 de Abril de 1888.—Las noticias recibidas hoy por el correo de Jacksonville en el Estado de Florida, confirman las noticias de repetidos ultrajes en la isla de Cuba, por los bandidos que hacen insegura la vida, y ya es peligroso viajar fuera de las grandes ciudades.

Los periódicos que se publican en la isla, con excepción del "Diario de la Marina," que es el órgano oficial del gobierno, atacan sin cesar y sin temor al gobierno porque no pone fin á los desórdenes.

Hay dos partidos ahora en la isla: los criollos ó nativos y los españoles; pero los dos ahora piden la separación de Cuba de la madre patria España y se espera de un momento á otro que se inaugure el nuevo movimiento para declarar la isla libre del yugo español é invitar al gobierno de Alemania para establecer un protectorado sobre la isla.

Parece que el objeto de este movimiento es obligar al gobierno de los Estados Unidos á hacer valer la "doctrina Monroe" y por este medio asegurarse el dominio de la isla.

Los cubanos creen que el pueblo de los Estados Unidos no quiere la anexión de la isla; pero para evitar que caiga en poder de una potencia europea preferirían la anexion, y como el descontento es general, se cree que una revolución ahora sería corta y sin derramamiento de sangre.

ALEMANIA.

Berlín, 21 de Abril.—Un boletín publicado á las nueve de esta mañana dice que la calentura del Emperador ha aumentado mucho desde ayer en la mañana, y en general no está tan bien como ayer; pero hoy á las tres se ha notado una ligera mejoría y se decía que la calentura había bajado un poco y que la descarga de pus ha disminuido también.

FRANCIA.

París, 21 de Abril.—El periódico "Le Voltaire" denuncia la "clique" americana que ha surtido al General Boulanger de dinero para hacer los gastos de su elección con el único fin de promover una guerra entre Francia y Alemania, porque esta guerra daría por resultado que los americanos vendieran muchos granos, trigos, carnes conservadas, y además haría que se levantaran los derechos aduanales prohibitivos.

ALEMANIA.

Berlín, 21 de Abril [á las 10 p. m.]—El último boletín que se ha publicado sobre el estado del Emperador, dice que la calentura ha desaparecido casi.

No se da mucho crédito aquí á los boletines, porque se cree que son para tranquilizar al público.

Londres, 22 de Abril.—Un telegrama procedente de Berlín, dice que el Emperador Federico está en un estado crítico desde hace treinta y seis horas, y la muerte puede venir de un momento á otro; pero el enfermo está preparado y resignado á morir.

Berlín, 22 de Abril.—A una hora avanzada de la noche de ayer, el estado que guardaba el Emperador Federico era más tranquilo y su respiración más fácil.

En la mañana de ayer, después de uno de tantos fuertes accesos de dolor, escribió el enfermo sobre un pedacito de papel:

☞¿Cuánto tiempo más durará esto?☜

En la tarde escribió el Emperador una carta al Príncipe de Bismarck, la que se supone para ser presentada al Consejo Ministerial que se celebró ayer en la tarde, y el que presidió el Príncipe de la Corona como Regente del imperio.

FRANCIA.

París, 22 de Abril.—En las antesalas de la Cámara de Diputados, anoche un grupo de Diputados acusó al prefecto de policía de haber maltratado á las personas que tomaron parte en las demostraciones contra el diputado Boulanger, mientras que demostró cordura á los partidarios del general. El prefecto negó la verdad de la acusación y pidió permiso de presentar la cuestión en la Cámara de Diputados.

París, 22 de Abril.—El Conde Fernando de Lesseps ha escrito una carta á la Cámara de Diputados, incitando á la necesidad que hay de discutir sin dilación el proyecto de empréstito por medio de lotería en favor de la Compañía del Canal de Panamá, y se nombró una comisión con instrucciones de informar sobre el proyecto favorablemente.

París, 22 de Abril.—Anoche hubo nuevamente varios conflictos entre los estudiantes y los boulangeristas, y la policía se vió obligada á cargar contra los revoltosos, resultando de esto muchas personas heridas.

París, 23 de Abril.—El primer Ministro M. Floquet recibió ayer en la mañana una comisión de estudiantes que vinieron á quejarse contra la conducta de la policía en los motines políticos del viérnes pasado.

El primer Ministro escuchó con mucha atención su queja y les dijo que él está resuelto á reprimir toda revuelta ó motín, con firmeza, y al mismo tiempo él se encargará que la policía no se exceda en el cumplimiento de su deber.

Durante la mañana salió M. Floquet y visitó á todas las demarcaciones de policía y aseguró á los oficiales que contarían con el apoyo del Gobierno al cumplir con su deber.

ALEMANIA.

Berlín, 23 de Abril.—El boletín publicado anoche á las nueve, dice que el Emperador Federico ha pasado una noche más tranquila, habiendo disminuido considerablemente la calentura, pero hácia la noche comenzó otra vez á subir la temperatura.

SERVICIO TELEGRÁFICO

DEL

Interior de la República.

(Vía los Telégrafos Federales.)

MEXICO.

Washington, 23 de Abril.—La Secretaría de Relaciones Exteriores ha recibido ya una contestación del Gobierno mexicano á su demanda por una indemnización para el Sr. Cutting, ciudadano que fué preso, como él pretendió ilegalmente, en Paso del Norte, en el Estado de Chihuahua.

El Gobierno mexicano contesta al mismo tiempo el pedimento del Gobierno de los Estados Unidos de una reforma de las leyes mexicanas sobre el efecto extraterritorial.

El Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, dice con mucha energía y firmeza que los jueces mexicanos han obrado conforme á las leyes mexicanas ☞y no se debe dar ni se dará ninguna indemnización al citado Cutting;☜ y respecto á la reforma de la ley extraterritorrial, dice el Sr. Mariscal que el Gobierno de México no está solo en posición respecto á esta ley, que los mejores autores sobre ley internacional no están de acuerdo sobre este asunto que presenta muchas dificultades y que diversas naciones tienen diferentes opiniones.

El Sr. Mariscal dice además que el Gobierno de los Estados Unidos aventura demasiado al decir que las leyes mexicanas varían con las leyes internacionales; y al fin insiste el hábil estadista mexicano en que la extensión de la aplicación de esta ley es una cuestión abierta.

Se opina aquí en los círculos diplomáticos que el Sr. Mariscal ha sido más hábil que los diplomáticos americanos, y se considera que ha ganado una victoria de la que puede enorgullecerse.

FRANCIA.

París, 23 de Abril.—Ya es un hecho consumado la división de la Liga Patriótica Francesa, debido á que los delegados se rehusaron por 21 votos contra 18, á sancionar el nombramiento hecho por la Junta Directiva en M. Paul Deroulede para Presidente de la Liga.

ALEMANIA.

Berlín, 24 de Abril.—La condición del Emperador en general es muy satisfactoria, y ayer pudo levantarse de la cama, quedando acostado toda la tarde en el sofá.

La descarga que emanaba de la garganta es aún muy copiosa, y la hinchazón de las glándulas ha disminuído.

FRANCIA.

París, 24 de Abril.—Ayer tarde en la Cámara de Diputados, convino el primer Ministro, M. Floquet, en un debate inmediato, á moción del Conde de Martimprey, diputado por el Departamento del Norte, respecto del nombramiento de M. de Freycinet como Ministro de Guerra.

El Conde de Martimprey declaró que la conducta de M. Floquet, al hacer semejante nombramiento, ha sido revolucionaria, y tendrá un efecto deplorable en el ejército.

París, 24 de Abril.—El Concejo Municipal aprobó ayer la órden del día, después de una discusión prolongada y violenta, oponiéndose al plebiscito y desaprobando la campaña política seguida por el General Boulanger y sus partidarios.

El Concejo declara que está resuelto á ponerse á la cabeza del pueblo para defender sus libertades y conservar la República.

Se aprobó también el voto de confianza al Ministerio Floquet. Se discutió con bastante calor la medida anterior, y M. Hevelacque pidió ☞la abolición inmediata de la Presidencia y del Senado.

Sección de avisos.

JUZGADO 1.° DE LETRAS DE LA CAPITAL

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

CONVOCATORIA.

El C. Lic. Carlos Castro, Juez primero del ramo civil y de hacienda del Distrito del centro, manda por auto de diez y ocho del corriente mes, proveido en los autos de intestado de la Señora Ana María Moreno, que todas las personas que se crean con derecho á los bienes de ese intestado, se presenten en el término de treinta días, contados desde la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial del Estado, á deducir los que juzguen tener á dicha herencia, bajo el apercibimiento de no oírseles si se presentan fuera de ese término, en el citado juicio. El presente va con el timbre que aparece por estar habilitada de pobre la promovente, como consta de la información de pobreza que corre agregada en autos.

Oaxaca de Juárez, Abril veinte de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Miguel Martínez*, secretario. 3—2

ADMINISTRACION LOCAL DE CORREOS.—OAXACA.

E. U. M.

AL PUBLICO.

El segundo correo semanario que debía establecerse desde el 1.° del próximo Mayo entre Oaxaca y Puerto-Angel, se suspende en virtud de órden superior hasta tanto se verifique el Contrato á que se refiere la Convocatoria expedida el 19 del actual.

Oaxaca, Abril 28 de 1888.—P. L. A., *Anselmo Cortés*, Oficial 1.°

Imprenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios
A CARGO DE I. CANDIANI.